

37/19. Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica

La Asamblea General,

*Habiendo recibido el informe del Organismo Internacional de Energía Atómica a la Asamblea General correspondiente a 1981*³³,

*Tomando nota de la declaración formulada el 18 de noviembre de 1982 por el Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica*³⁴, que proporciona información adicional sobre la marcha de las actividades del Organismo durante 1982,

Reconociendo la importancia de la labor del Organismo Internacional de Energía Atómica y su pertinencia para fomentar todavía más la aplicación de la energía nuclear con fines pacíficos, de conformidad con su estatuto, y para seguir mejorando sus programas de asistencia técnica y de promoción en beneficio de los países en desarrollo,

*Consciente de la importancia de la labor del Organismo Internacional de Energía Atómica en el cumplimiento de las disposiciones pertinentes del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares*³⁵ y de otros tratados, convenciones y acuerdos internacionales encaminados al logro de objetivos similares, así como para asegurar, en la medida de sus posibilidades, que la asistencia prestada por el Organismo, o a petición de éste o bajo su dirección o control, no se utilice de modo que contribuya a fines militares, de conformidad con lo estipulado en el artículo II de su estatuto,

Tomando nota de la decisión de la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica de 20 de septiembre de 1982 de admitir a Namibia, representada por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, como miembro del Organismo, de conformidad con la solicitud contenida en la resolución 36/121 D de 10 de diciembre de 1981 de la Asamblea General,

Consciente de la utilidad de los resultados de la Conferencia sobre la experiencia en materia de energía nuclear, celebrada en Viena del 13 al 17 de septiembre de 1982 por el Organismo Internacional de Energía Atómica,

Teniendo presente que el 29 de julio de 1982 se cumplieron veinticinco años desde la creación del Organismo Internacional de Energía Atómica,

1. *Toma nota del informe del Organismo Internacional de Energía Atómica;*

2. *Insta a todos los Estados a que se esfuercen por lograr una cooperación internacional eficaz y armónica en la realización de la labor del Organismo Internacional de Energía Atómica y el cumplimiento estricto del mandato de su estatuto en cuanto a fomentar la utilización de la energía nuclear y la aplicación de la ciencia y la tecnología nucleares con fines pacíficos; robustecer las actividades de asistencia y cooperación técnicas dirigidas a los países en desarrollo; y asegurar la efectividad del sistema de salvaguardias del Organismo;*

³³ Organismo Internacional de Energía Atómica, *Informe anual para 1981* (Austria, julio de 1982), transmitido a los miembros de la Asamblea General por nota del Secretario General (A/37/382 y Corr.1).

³⁴ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Sesiones Plenarias*, 71a. sesión, párrs. 2 a 44.

³⁵ Resolución 2373 (XXII), anexo.

3. *Considera que la amenaza de Israel de repetir su ataque armado contra instalaciones nucleares, así como todo otro ataque armado contra tales instalaciones, constituyen, entre otras cosas, una grave amenaza al papel y las actividades del Organismo Internacional de Energía Atómica en el desarrollo y ulterior promoción de la energía nuclear con fines pacíficos;*

4. *Afirma su confianza en el papel del Organismo Internacional de Energía Atómica en la aplicación de la energía nuclear con fines pacíficos;*

5. *Pide al Secretario General que transmita al Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica los documentos del trigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General referentes a las actividades del Organismo.*

*73a. sesión plenaria
19 de noviembre de 1982*

37/35. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales³⁶

La Asamblea General,

*Habiendo examinado el informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales*³⁷,

Recordando sus resoluciones 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, 2621 (XXV) de 12 de octubre de 1970, que contiene el programa de actividades para la plena aplicación de la Declaración, y 35/118 de 11 de diciembre de 1980, en cuyo anexo figura el Plan de acción para la plena aplicación de la Declaración,

Recordando todas sus resoluciones anteriores relativas a la aplicación de la Declaración, en particular la resolución 36/68 de 1º de diciembre de 1981, así como las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

*Recordando las disposiciones pertinentes de la Declaración especial sobre Namibia*³⁸, aprobada por la Conferencia Internacional sobre Sanciones contra Sudáfrica,

Condenando la continuación de la represión colonialista y racista de millones de africanos perpetrada, en particular en Namibia, por el Gobierno de Sudáfrica mediante su ocupación pertinaz e ilegal del Territorio internacional y su actitud intransigente respecto de todos los esfuerzos por lograr una solución para la situación reinante en el Territorio que sea aceptable en el plano internacional,

Profundamente consciente de la urgente necesidad de adoptar todas las medidas necesarias para eliminar de inmediato los últimos vestigios del colonialismo, en particular en relación con Namibia, donde los desesperados intentos de Sudáfrica por perpetuar su ocupación

³⁶ Véase también secc. I, nota 7, y secc. X.B.6, decisiones 37/411 a 37/419.

³⁷ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 23* (A/37/23/Rev.1).

³⁸ *Informe de la Conferencia Internacional sobre Sanciones contra Sudáfrica, París, 20 a 27 de mayo de 1981* (A/CONF.107/8), secc. X.B.